

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**N.º 1033-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 27 de diciembre de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 471-2024-CCO-UNAJ, de fecha 24 de junio de 2024; Solicitud de fecha 19 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, al respecto el numeral 1) del artículo 212 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, según lo prescrito en el inciso 212.2 establece que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."; toda corrección debe efectuarse en la misma forma de acto administrativo que inicialmente se emitió; por lo que, siendo que el acto de administración interna en el cual se ha contratado por errores materiales ya referidos, ha sido emitido a través de una Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, su corrección debe efectuarse bajo la misma forma;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 471-2024-CCO-UNAJ, de fecha 24 de junio de 2024, se resolvió **RATIFICAR** la inscripción del Proyecto de Proyección Social Titulado **"PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA ARTESANAL, DESDE LA OBTENCIÓN DE LA MATERIA PRIMA Y LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN CON LANA DE OVINO (MERINO) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, 2024"**, presentado por el Grupo Monovalente **"HILANDO SUEÑOS Y ENTRELAZANDO CULTURAS TEXTILES"**, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
(...)	(...)	(...)
7	LOPEZ YAPO, DRUCAR MARIANO	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DE TRAMITE

Que, mediante Solicitud de fecha 19 de diciembre de 2024, el Presidente del Grupo Monovalente **"HILANDO SUEÑOS Y ENTRELAZANDO CULTURAS TEXTILES"**, solicita la corrección de un error en el nombre de uno de los integrantes del grupo el mismo que fue aprobado mediante Consejo de Comisión Organizadora N° 471-2024-CCO-UNAJ, de fecha 24 de junio de 2024, consignándose el nombre de LOPEZ YAPO DRUCAR MARIANO, siendo lo correcto LOPEZ YAPO DRUCAR MARINO;

Que, en virtud a lo antes expuesto en los considerandos precedentes, resulta pertinente se emita la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, mediante la cual se corrija el error material identificado en la parte resolutive de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 471-2024-CCO-UNAJ, de fecha 24 de junio de 2024;

Que, la presente resolución, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes de procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe;



COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **RECTIFICAR** a solicitud de parte solo y únicamente el ítem 7 del artículo primero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 471-2024-CCO-UNAJ, de fecha 24 de junio de 2024, quedando redactado conforme se detalla a continuación:

DONDE DICE:

Artículo Primero.– **RATIFICAR** la inscripción del Proyecto de Proyección Social Titulado **"PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA ARTESANAL, DESDE LA OBTENCIÓN DE LA MATERIA PRIMA Y LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN CON LANA DE OVINO (MERINO) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, 2024"**, presentado por el Grupo Monovalente **"HILANDO SUEÑOS Y ENTRELAZANDO CULTURAS TEXTILES"**, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	HUANCA SUAQUITA, JHON RICHARD	ASESOR
2	JILAPA HUMPIRI, RUBEN WILFREDO	ASESOR
3	LUQUE CHAMBI, ARON BENDEL	PRESIDENTE
4	PUMA SANCHEZ, JOEL ESTEBAN	VICEPRESIDENTE
5	CHOQUECAJIA YARETA, JOSSELIN BERENICE	SECRETARIA
6	LUCANA TIPO, MIRIAM	TESORERA
7	LOPEZ YAPO, DRUCAR MARIANO	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DE TRAMITE
8	VILLAVICENCIO QUISPE, CLEMENCIA	RESPONSABLE DE DIFUSIÓN E IMAGEN
9	MACHACA HUACHALLA, KATHERINE MILAGROS	INTEGRANTE

DEBE DECIR:

Artículo Primero.– **RATIFICAR** la inscripción del Proyecto de Proyección Social Titulado **"PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA ARTESANAL, DESDE LA OBTENCIÓN DE LA MATERIA PRIMA Y LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN CON LANA DE OVINO (MERINO) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, 2024"**, presentado por el Grupo Monovalente **"HILANDO SUEÑOS Y ENTRELAZANDO CULTURAS TEXTILES"**, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	HUANCA SUAQUITA, JHON RICHARD	ASESOR
2	JILAPA HUMPIRI, RUBEN WILFREDO	ASESOR
3	LUQUE CHAMBI, ARON BENDEL	PRESIDENTE
4	PUMA SANCHEZ, JOEL ESTEBAN	VICEPRESIDENTE
5	CHOQUECAJIA YARETA, JOSSELIN BERENICE	SECRETARIA
6	LUCANA TIPO, MIRIAM	TESORERA
7	LOPEZ YAPO, DRUCAR MARINO	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DE TRÁMITE
8	VILLAVICENCIO QUISPE, CLEMENCIA	RESPONSABLE DE DIFUSIÓN E IMAGEN
9	MACHACA HUACHALLA, KATHERINE MILAGROS	INTEGRANTE

Artículo Segundo. – **MANTENER** subsistentes los demás extremos de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 471-2024-CCO-UNAJ, de fecha 24 de junio de 2024, mediante el cual se **RATIFICA** la inscripción del Proyecto de Proyección Social Titulado **"PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA ARTESANAL, DESDE LA OBTENCIÓN DE LA MATERIA PRIMA Y LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN CON LANA DE OVINO (MERINO) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, 2024"**, presentado por el Grupo Monovalente **"HILANDO SUEÑOS Y ENTRELAZANDO CULTURAS TEXTILES"**.

Artículo Tercero. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



E-24-00546



KVCQ

Página 2 de 2

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno

www.unaj.edu.pe

Teléfono N°051-323200